



Núm.21/2013

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día dos de julio de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. M<sup>a</sup> Remedios de León Santana, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

**NO ASISTE:** D. Juan Norberto Padilla Melián.

**SECRETARIO** de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2013.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

**2. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 21 DE JUNIO DE 2013 Y 27 DE JUNIO DE 2013.**

- Decreto número 1.358 de fecha 21 de junio de 2013.
- Decreto número 1.391 de fecha 25 de junio de 2013.
- Decreto número 1.423 de fecha 27 de junio de 2013.

**3. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 21 DE JUNIO DE 2013 Y 27 DE JUNIO DE 2013.**

- Decreto 1.453 de fecha 27 de junio de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Concepción Melián Carballo, para la realización de unas obras

consistentes en la retirada de una palmera en el jardín de la vivienda situada en la C/ Guaydil, nº 56.

#### **4. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2013.**

Visto el Acuerdo Marco de Colaboración formalizado el 17 de junio de 2013 entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2013, cuyo objeto es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de actuaciones extraordinarias de empleo y utilidad social que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario.

Considerando que los Ayuntamientos canarios interesados en participar en el citado programa deben adherirse expresamente al citado Acuerdo Marco y presentar la correspondiente memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.

Considerando que ante la gran demanda de empleo que existe en el municipio es necesaria la participación del Ayuntamiento en el desarrollo del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2013, .

Y considerando el contenido del proyecto elaborado a propuesta de las diferentes concejalías de esta Corporación para ser desarrollado con cargo al Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2013, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos y en materia de solicitud y/o aceptación ante cualquier Administración Pública de ayudas o subvenciones le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al Acuerdo Marco de Colaboración formalizado el 17 de junio de 2013 entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2013, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar el correspondiente instrumento de adhesión.

**Segundo.-** Aprobar el proyecto denominado “Programa Extraordinario de Empleo Social Tegueste 2013”, con la duración, temporalización y financiación que se indica en el cuadro siguiente:

Categoría prof.	Ocupación	Grupo de cotización	Convenio colectivo	Sueldo bruto/mes	Seg. Social Empr.	Total coste mes	Nº meses	Nº trabaj.	Jornada lab.	Coste total seis meses
Peón	96011029	10	Provincial de la Construcción S/C Tfe.	1.147,41	445,20	1.592,61	6	1	100%	9.555,68



Peón Agrícola	95121019	10	Regional del Campo	864,37	291,72	1.156,09	6	3	100%	20.809,68
<b>Totales:</b>								<b>4</b>		<b>30.365,36 €</b>

Coste total: **30.365,36 €**, importe que será cofinanciado de la siguiente forma:

- a) **10.121,78 €** corresponden a la financiación solicitada al Servicio Canario de Empleo.
- b) **20.243,58 €** corresponden a aportación municipal.

**Tercero.-** Encomendar la gestión del proyecto al departamento de Empleo y Desarrollo Local.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los Departamentos municipales de Intervención y de Personal, al Servicio Canario de Empleo y a la Federación Canaria de Municipios a los efectos procedentes.

## **5. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE Y MATRICULADO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR.**

Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales con motivo de la adaptación del texto de las Bases referidas, que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2011 y modificado por acuerdo del mismo órgano de fecha 4 de diciembre de 2012, a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como a la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y al I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombre de Tegueste.

Considerando que en su actuación el Ayuntamiento de Tegueste está obligado a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Y considerando la procedencia de la medida propuesta la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto 1.503, de 27 de junio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la modificación de las “BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE MATRICULADO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR” en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombre de Tegueste, quedando redactado su texto de la siguiente forma:

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE, MATRICULADO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR.

*En la actualidad la sociedad se encuentra sumergida en una etapa de crisis que afecta a numerosas familias cuyos y cuyas componentes, al encontrarse en muchas ocasiones en situación de desempleo, han perdido o han visto sensiblemente limitada la posibilidad de apoyar a los y las menores en relación al adecuado desarrollo de la educación.*

*Desde el Área de Servicios Sociales se ha considerado que las familias tienen numerosos gastos derivados de la adquisición de equipamiento escolar y que, aunque desde la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias se han tomado medidas de apoyo, como préstamo de libros, adquisición de tarjetas para la compra de los mismos, etc., el comienzo del curso escolar genera gastos económicos considerables.*

*La Constitución Española establece el derecho de todos los españoles y españolas a la educación, siendo un deber de las Administraciones Públicas dar cumplimiento a este mandato.*

*Concretamente los municipios, según el artículo 25, apartado 2º, de Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local tienen competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia, entre otras, de: “... k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, ...n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad”. Asimismo en el artículo 28 de dicha Ley se establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, ...”*

*La Ley 9/1987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, en su artículo 13, establece como competencias de los ayuntamientos en materia de Servicios Sociales entre otras: el estudio y detección de necesidades en su ámbito territorial (apartado b), la gestión de prestaciones económicas (apartado h) y la coordinación de los servicios sociales del municipio con los otros sectores vinculados al campo del Bienestar Social (apartado i).*

*La Ley 1/1997, de 7 de Febrero, en su artículo 12, donde se establecen las competencias de los ayuntamientos en materia de menores, especifica concretamente la obligación de adoptar, en colaboración con los Consejos Escolares, las medidas necesarias para garantizar la escolarización obligatoria (apartado b), así como la competencia en materia de gestión de prestaciones económicas destinadas a la población municipal (apartado k).*

*En este contexto, considerando que en el municipio de Tegueste existen familias cuyas condiciones socio-económicas desfavorables impiden o dificultan la adquisición del equipamiento escolar necesario para que las y los menores cursen sus estudios en condiciones adecuadas, así como que las subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas resultan insuficientes para atender las necesidades existentes, se estima necesario adoptar desde la esfera municipal una serie de medidas de carácter compensatorio cuya regulación*



se acomete a través de las presentes bases, que complementan las articuladas por la Administración General del Estado (Ministerio de Educación, Cultura y Deportes), el Gobierno de Canarias (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) y el Excmo. Cabildo Insular de la Isla de Tenerife.

#### Primera.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de subvenciones y/o Ayudas Complementarias a la Escolarización, destinadas a la adquisición de Equipamiento Escolar para menores de dieciocho años, con empadronamiento y residencia en Tegueste, que cursen estudios en los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria en centros educativos públicos o privados concertados.

Estas subvenciones tendrán carácter subsidiario respecto a aquellas otorgadas para los mismos fines por otras administraciones públicas con competencias específicas en materia educativa.

En su otorgamiento, gestión y control se aplicará la normativa general vigente en materia de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la normativa que la desarrolla.

#### Segunda.- IMPORTE DISPONIBLE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los créditos presupuestarios destinados a esta convocatoria se determinarán anualmente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

La cuantía máxima a conceder por alumno o alumna será de 100 euros.

#### Tercera.- REQUISITOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

1. La persona que desee beneficiarse de las subvenciones reguladas en las presentes bases debe cumplir los requisitos que a continuación se exponen, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Estar empadronada y residiendo en el municipio de Tegueste.
- Ser menor de 18 años.
- Estar matriculada en alguno de los siguientes niveles de educación: Infantil y/o Primaria en centros públicos ó privados concertados.
- Que los ingresos económicos de la Unidad Familiar del primer semestre del año en curso no superen las cuantías máximas que a continuación se establecen, teniendo en cuenta el procedimiento para el cálculo de los ingresos económicos de la unidad familiar que se establecen en la base séptima de esta convocatoria. .

Umbral de ingresos máximos:

Familia de 1 adulto o adulta con 1 hijo o hija (1,9)	7.222,63 euros
--	----------------

<i>Familia de 1 adulto o adulta con 2 hijos o hijas (2,2)</i>	<i>8.363,04 euros</i>
<i>Familia de 1 adulto o adulta con 3 hijos o hijas (2,5)</i>	<i>9.503,46 euros</i>
<i>Familia de 1 adulto o adulta con 4 hijos o hijas (2,8)</i>	<i>10.643,87 euros</i>
<i>Familia de 1 adulto o adulta con 5 hijos o hijas (3,1)</i>	<i>11.784,29 euros</i>
<i>Familia de 1 pareja con 1 hijo o hija (1,8)</i>	<i>6.842,49 euros</i>
<i>Familia de 1 pareja de con 2 hijos o hijas (2,1)</i>	<i>7.982,21 euros</i>
<i>Familia de 1 pareja con 3 hijos o hijas (2,4)</i>	<i>9.123,32 euros</i>
<i>Familia de 1 pareja con 4 hijos o hijas (2,7)</i>	<i>10.263,73 euros</i>
<i>Familia de 1 pareja con 5 hijos o hijas (3,0)</i>	<i>11.404,15 euros</i>

*El umbral de ingresos máximos se incrementarán anualmente en relación a la subida del I.P.C.*

- *Se tendrán en cuenta circunstancias excepcionales que justifiquen la necesidad de la subvención, acreditadas documentalmente antes de finalizar el plazo de solicitud, cuando se superen los niveles de ingresos máximos señalados en el apartado anterior.*
  - *Haber justificado cualquier Ayuda Económica o Subvención concedida con anterioridad por esta Administración Local.*
  - *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Administración del Estado y la Seguridad Social.*
    - *Para la concesión de estas subvenciones no se exigirá a los y las solicitantes rendimiento académico alguno.*
2. *Tendrá preferencia para la concesión de estas subvenciones el alumnado en el cual concorra alguna de las siguientes circunstancias:*
- *Ser menor con declaración de situación riesgo o de desamparo.*
  - *Ser menor en situación de orfandad absoluta.*
  - *Que en la Unidad Familiar, existan dos o más miembros en situación de desempleo en el momento de la solicitud.*
  - *Pertenecer a familias donde alguna o alguno de sus miembros tengan una discapacidad legalmente calificada o enfermedad crónica incapacitante reconocida por un organismo acreditado.*
  - *Pertenecer a familia numerosa.*
3. *Son miembros computables de la Unidad Familiar el padre, la madre (el tutor o tutora o la persona encargada de la guarda y protección del o de la menor), el o la cónyuge o persona unida por análoga relación que habite en el mismo domicilio familiar y los hermanos o hermanas de la persona beneficiaria mayores de 25 años de edad que también convivan en el hogar.*

*En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de las figuras parentales, no se considerará miembro computable aquél o aquella que no conviva con él o la solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.*

#### *Cuarta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.*

*El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día 15 de Julio y finalizará el 30 de Septiembre de cada año.*

*La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicional de las bases de la presente convocatoria.*

*Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste según el modelo oficial correspondiente establecido por el Ayuntamiento.*



Quinta.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS Y LOS SOLICITANTES.

Los padres, madres, tutores, tutoras o representantes legales deberán presentar la solicitud en el modelo oficial correspondiente establecido por el Ayuntamiento, la cual vendrá acompañada de fotocopia de la siguiente documentación, según proceda:

- Documento acreditativo de la personalidad del padre, madre, tutor, tutora o representante legal del alumno o alumna que solicita la subvención: D.N.I. o similar.
- Documento acreditativo de la relación de parentesco entre la persona beneficiaria de la subvención y la persona que lo representa: Libro de Familia u otro documento oficial cuando proceda.
- Documento acreditativo de la situación de orfandad absoluta, en su caso.
- Tarjeta de demandante de empleo en vigor de la totalidad de miembros computables de la unidad familiar.
- Certificado de discapacidad de las y los miembros de la unidad familiar afectadas o afectados por esta circunstancia.
- Carné de familia numerosa.
- Justificante de los ingresos obtenidos en el primer semestre del año en curso de la totalidad de miembros computables de la Unidad Familiar:
  - En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: Nóminas.
  - En el caso de personas desempleadas: Tarjeta de Demandante de Empleo y Certificado de Prestaciones del INEM.
  - En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia: Modelo 130 (Pagos Fraccionados) de Hacienda o Declaración Jurada.
  - En cualquier otra circunstancia, presentar Declaración Jurada y/o documentación acreditativa.
- Justificante de gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, correspondientes al primer semestre del año en curso: Recibos mensuales de alquiler o hipoteca.
- Justificantes de gastos de guardería, correspondientes al primer semestre del año en curso.
- Documento de Alta a Terceros, a rellenar por la entidad bancaria.
- Declaración Responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Administración del Estado y la Seguridad Social.
- Autorización de tratamiento de datos establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En caso de que alguno de los documentos solicitados obre en el expediente de la persona solicitante, no será preceptiva su presentación.

Sexta.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

El Área de Servicios Sociales recibirá las solicitudes y realizará las siguientes actuaciones:

1. *Comprobar que la solicitud ha sido correctamente cumplimentada y presentada dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.*
2. *Comprobar que se ha adjuntado la documentación establecida en la base quinta de esta convocatoria.*
3. *Comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigibles.*
4. *Requerir a las personas solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria para que en un plazo máximo de diez días subsanen la falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendría por desistida su petición.*
5. *Baremar las solicitudes según los criterios establecidos en la base séptima de esta convocatoria.*
6. *Determinar las cuantías de las subvenciones a conceder de la siguiente manera: Para el cálculo se partirá del tope establecido en la base segunda de la convocatoria que fija la cuantía máxima a conceder a cada menor. Si la suma de dichas cuantías máximas excede el total de la partida presupuestaria disponible, se procederá a aplicar un coeficiente reductor que se determinará atendiendo a las puntuaciones obtenidas al aplicar los criterios de baremación previstos en la base séptima. En caso de que aún así la partida resulte insuficiente se otorgarán las subvenciones por el orden de prioridad resultante de la aplicación de los criterios fijados en la base séptima hasta agotar el dinero disponible.*
7. *Elevar propuesta de distribución de las subvenciones al órgano competente para su aprobación definitiva. Éste órgano determinará las condiciones en que se harán efectivas las subvenciones a conceder.*

*Una vez aprobada la relación de solicitudes concedidas y denegadas se procederá a hacerla pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de esta Corporación.*

#### *Séptima.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.*

*El orden de preferencia en la concesión de las ayudas se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida al valorar los siguientes criterios:*

- *Ingresos económicos de la Unidad Familiar calculada para el primer semestre del año en curso: Hasta un máximo de 4 puntos.*
- *Existencia de indicadores de riesgo para los y las menores en el contexto familiar: 2,5 puntos.*
- *Familia numerosa: 0.5 puntos.*
- *Familia monoparental: 0.5 puntos.*
- *Situación de desempleo: 0.5 puntos.*
- *Existencia de personas con discapacidad o enfermedad crónica dependientes en la unidad familiar: 0.5 puntos.*
- *Otros factores que influyan en el objeto de la ayuda: 0.5 puntos.*

*La cuantía de la ayuda a conceder a cada solicitante será un porcentaje de la cuantía máxima fijada, a determinar en función de la puntuación obtenida.*

*En el caso de que se acrediten situaciones excepcionales no contempladas en estas bases se emitirá Informe Técnico por parte del Departamento de Servicios Sociales con propuesta fundamentada relativa a la concesión o no de la ayuda, así como a su cuantía.*

*El cálculo de los ingresos económico de la unidad familiar se efectuará sumando los ingresos obtenidos en el primer semestre del año en curso por las y los miembros computables que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Serán gastos deducibles para el cálculo de estos ingresos, los siguientes:*

- *Gastos de alquiler o hipoteca por adquisición de vivienda habitual, siempre que no fuera propietario o propietaria de otra vivienda.*
- *Gastos de guardería.*

*El cálculo de la renta per cápita se hallará siguiendo criterios de economía de escala, tal como se detalla a continuación:*





*Se efectuará el cociente entre la suma de los ingresos obtenidos en el primer semestre del año en curso por las y los miembros computables de la unidad familiar, deduciéndole a esta cantidad los gastos señalados anteriormente (numerador) y el número de personas de la unidad familiar (denominador).*

*El número de componentes de la unidad familiar se calculará asignando a las y los miembros un valor numérico, de la siguiente manera: El adulto o adulta principal tomará el valor 1, el resto de mayores de edad tomarán el valor 0,7, a cada menor de 18 años se le asignará el valor 0,5.*

#### Octava.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

*El Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta de la Concejala delegada de Bienestar Social, será el órgano competente para resolver la convocatoria y otorgar las ayudas correspondientes.*

#### Novena.- OBLIGACIONES DE LOS Y LAS BENEFICIARIAS.

*Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sujetas a las siguientes obligaciones:*

- a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.*
- b) Comunicar al órgano concedente el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad para atender la misma situación, por cualquier administración o ente público o privado con el mismo destino.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, así como facilitar toda la información que le sea requerida por el mismo.*
- d) Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.*
- e) Aceptar incondicionalmente las bases de esta convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que contiene la misma.*
- f) Justificar documentalmente que la ayuda concedida se ha dedicado a los fines previstos.*

#### Décima.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

*Dará lugar a la modificación de la concesión de ayuda, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de ésta, la alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para su concesión.*

#### Undécima.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

*En el caso de que así se resuelva, en el correspondiente procedimiento, la anulación de la ayuda concedida obliga a la persona beneficiaria a ingresar en la Tesorería de esta Corporación las cantidades indebidamente percibidas.*

#### Duodécima.- VIGENCIA

*Las presentes Bases tendrán vigencia indefinida. Una vez aprobadas quedarán sin efecto las anteriores Bases, que regulaban las ayudas complementarias a la escolarización del alumnado residente en el municipio de Tegueste, matriculado en los niveles de Educación Infantil y Primaria, en materia de adquisición de equipamiento escolar, aprobadas el 04 de diciembre de 2012.”*

**Segundo.-** Aplicar el nuevo texto aprobado a la convocatoria de ayudas que se divulgará para el Curso académico 2013-2014.

**Tercero.-** Encomendar al departamento municipal de Servicios Sociales la gestión de la convocatoria de ayudas y de la correspondiente propuesta de concesión a las personas que resulten beneficiarias de las mismas.

**6.-ASUNTOS URGENTES.** No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO MARIA REMEDIOS DE LEÓN  
FERNÁNDEZ SANTANA

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
HERRERA PERERA



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

---